

## R E S U E L V O

Notificar a la entidad Infraestructuras Cascosa, S.L. la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 3699, de fecha 10 de diciembre de 2008, recaída en el expediente instruido en esta Agencia, por infracción a la Ordenación Territorial, con referencia I.U. 45/02, y dice textualmente:

## R E S U E L V O:

Declarar la caducidad del procedimiento de restablecimiento iniciado a la entidad Infraestructuras Cascosa, S.L., por Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 18 de agosto de 2008, y consecuente archivo del mismo, sin perjuicio de la iniciación de nuevo procedimiento sancionador.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en Derecho o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 2009.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

**443** *Agencia de Protección de Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de enero de 2009, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Francisco Ramón Herrera Sánchez y Dña. Begoña González Pérez, de la Resolución recaída en el expediente I.U 116/02.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Francisco Ramón Herrera Sánchez y a Dña. Be-

goña González Pérez, de la Resolución nº 136, de fecha 23 de enero de 2009, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

## R E S U E L V O:

Notificar a D. Francisco Ramón Herrera Sánchez y Dña. Begoña González Pérez, la Resolución nº 136, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 23 de enero de 2009, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción de la legalidad urbanística con referencia I.U. 116/02 y cuya parte dispositiva dice textualmente:

Primero.- Declarar transcurrido el plazo de 2 años previsto legalmente para la prescripción de la infracción, respecto de las actuaciones consistentes en: 1) Instalación de nave prefabricada, de aproximadamente 90 m<sup>2</sup> de superficie junto a la que se encuentra una acumulación de palés de madera; 4) Instalación de portón de entrada a la finca; 6) Vallado perimetral de finca con malla metálica y tubos de aproximadamente 250 m.

Segundo.- Declarar transcurrido el plazo de 4 años legalmente previsto para el ejercicio de la acción de restablecimiento del orden jurídico alterado, respecto de las actuaciones consistentes en: 1) Instalación de nave prefabricada, de aproximadamente 90 m<sup>2</sup> de superficie junto a la que se encuentra una acumulación de palés de madera; 4) Instalación de portón de entrada a la finca; 6) Vallado perimetral de finca con malla metálica y tubos de aproximadamente 250 m.

Tercero.- Imponer a D. Francisco Ramón Herrera Sánchez una multa de treinta mil (30.000) euros, como responsable en calidad de promotor de una infracción administrativa grave consistente en edificación de aproximadamente 16,5 m<sup>2</sup>; instalación de container y acumulación de chapas metálicas formando un cuarto y vallado; solera de hormigón de superficie total aproximadamente de 100 m<sup>2</sup> situada, por un lado sirviendo de nexo unión entre la nave, la acumulación de palés y cuarto descritos, y por otro, bajo la actuación relativa a instalación de container y acumulación de chapas, ubicadas en suelo clasificado y categorizado como suelo rústico de protección agrícola (PGO), en el lugar denominado Los Corrales, del término municipal de Telde (Gran Canaria), sin los títulos legitimantes necesarios para su ejecución,

calificación territorial y licencia urbanística, tipificada en el artículo 202.3.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTCENC) y sancionada en el artículo 203.1.b) del mismo cuerpo legal.

Cuarto.- Ordenar a D. Francisco Ramón Herrera Sánchez el restablecimiento del orden jurídico infringido mediante la adopción de las medidas de reposición de la realidad física alterada y de demolición de las obras consistentes en edificación de aproximadamente 16,5 m<sup>2</sup>; instalación de container y acumulación de chapas metálicas formando un cuarto y vallado; solera de hormigón de superficie total aproximadamente de 100 m<sup>2</sup> situada, por un lado sirviendo de nexo unión entre la nave, la acumulación de palés y cuarto descritos, y por otro, bajo la actuación relativa a instalación de container y acumulación de chapas y a tal efecto, requerir al interesado para que en el plazo de un mes presente en esta Agencia el correspondiente proyecto de demolición como primer trámite de la ejecución voluntaria, advirtiéndoles que de no cumplimentar el mencionado requerimiento se procederá a la ejecución forzosa, conforme al artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Advertir a D. Francisco Ramón Herrera Sánchez que si repone los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrá derecho a una reducción de la multa en un noventa por ciento (90%), de la que se haya impuesto o deba imponerse, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del referido Texto Refundido.

Sexto.- Notificar la presente Resolución a D. Francisco Ramón Herrera Sánchez, a Dña. Begoña González Pérez, al Ayuntamiento de Telde y demás interesados.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Hacienda a este fin, una vez sea firme la presente Resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en Derecho o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 2009.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

### **Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

**444** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de enero de 2009, que dispone el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Consorcio de la Zona Especial Canaria, sobre revisión salarial para 2008.*

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Consorcio de la Zona Especial Canaria, sobre revisión salarial para 2008, y, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero, y 1.033/1984, de 1 de